

✓

PERGAMINO, mayo 2 de 2005.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad** en la Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 29 de abril de 2005, al considerar el Expte. **B-31-05 D.E. H-1416/05 BLOQUES POLITICOS DEL H.C.D.-** Proyecto de Ordenanza Ref: Creación Departamento de Contralor de Seguridad.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Agréguese al artículo 7º de la Ordenanza N° 6086/05 el -----
----- siguiente párrafo:

Para el caso de los requisitos 1) y 2) se autoriza al Departamento Ejecutivo a que **POR UNICA VEZ** la inscripción al cuerpo de Vigías Municipales contemple a aquellos ciudadanos que no superen los 40 (cuarenta) y posean título secundario y/o E.G.B. completa y asuman el compromiso de terminar el Polimodal en un plazo de tres (3) años.-

ARTICULO 2º.- El artículo 7 quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 7º.- Función de los Vigías Municipales y Requisitos para su ingreso y forma de selección: Los Vigías Municipales serán agentes con un rol preventivo, en ningún caso investirán el carácter de autoridad policial ni estarán armados, serán colaboradores de la institución policial. Tendrán jerarquización diferenciada.-

En todos los casos en que constituya un delito o exista presunción del mismo, los vigías Municipales darán cuenta inmediata a la Comisaría de Jurisdicción que se tratare y en todos los casos al Organismo Municipal de Seguridad.-

Deberán contar con:

- 1) Estudios secundarios completos.-
- 2) Edad no superior a 40 (cuarenta) años.-
- 3) No poseer antecedentes penales y/o contravencionales.-
- 4) Ser argentino nativo o naturalizado.

5) Tener aptitudes físicas y de salud adecuadas.-

Para el caso de los requisitos 1) y 2) se autoriza al Departamento Ejecutivo a que POR UNICA VEZ la inscripción al cuerpo de Vigías Municipales contemple a aquellos ciudadanos que no sean mayores de 40(cuarenta) años y posean título secundario y/o E.G.B. completa y asuman el compromiso de terminar el Polimodal en un plazo de tres años.-

No podrán ser admitidos:

- 1) Los condenados por delitos dolosos.-
- 2) Los que fueran afectos a bebidas alcohólicas o tóxicas.-
- 3) Los sumariados, exonerados o cesanteados de la Policía de Buenos Aires.-
- 4) Los integrantes de la Fuerza Armada, de seguridad o policiales que se encuentren en servicio.-

Perfeccionamiento:


- 1) Recibir anualmente instrucciones en defensa personal, primeros auxilios, defensa civil y seguridad.-
- 2) En emergencias: bomberos, asuntos legales.-
- 3) Psicología: resolución de conflictos, atención y contención de la víctima, cursos de perfeccionamiento contemplados presupuestariamente.-

Deberán contar los Vigías con una placa identificatoria, uniforme identificatorio y silbato.-


ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 6113/05.-


Dr. Walter A. Giuliani
Secretario
H.C. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C. Pergamino